

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

MEMORANDO MÚLTIPLE N° 015 -GCGP-ESSALUD-2024

Para: **GERENTE DE RED PRESTACIONAL ALMENARA, LAMBAYEQUE, REBAGLIATI Y SABOGAL**
GERENTE DE RED ASISTENCIAL AREQUIPA, CUSCO, ICA, JUNÍN Y LA LIBERTAD

De: **NATHALIE ANNY MINAYA GARRO**
Gerente Central de Gestión de las Personas

Asunto: Implementación de la Primera Convocatoria correspondiente a la Etapa Interna del Reglamento de Concurso para la Asignación de Jefaturas de Departamento Asistencial. Servicio Asistencial de Supervisión y Coordinación para los Profesionales de Enfermería en los Centros Asistenciales de ESSALUD

Referencia: Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 212-PE-ESSALUD-2023

Fecha:

30 ENE 2024

Tengo a bien dirigirme a Usted para saludarlo cordialmente, y manifestarle que la Comisión Nacional de Concurso conformado mediante Resolución de Gerencia General N° 1728-GG-ESSALUD-2023, en cumplimiento de lo establecido en el "Reglamento de Concurso para la Asignación de Jefaturas de Departamento Asistencial. Servicio Asistencial de Supervisión y Coordinación para los Profesionales de Enfermería de ESSALUD" aprobado mediante resolución de la referencia, conduce y convoca el concurso correspondiente a la Primera Convocatoria – Etapa Interna, para la asignación de los cargos de jefaturas asistenciales de los Profesionales de Enfermería en los centros asistenciales del órgano a su cargo.

Al respecto, la implementación de la Primera Convocatoria – Etapa Interna del concurso se registrará por lo dispuesto en el citado Reglamento de Concurso, el mismo que será desarrollado y ejecutado por la Comisión de Concurso (CDC) conformado en el ámbito del Órgano Desconcentrado (OO.DD.) conforme a los Lineamientos Generales y Específicos consignados en la presente; asimismo, se adjunta la información que se indica a continuación:

- Aviso de Convocatoria General de la Primera Convocatoria – Etapa Interna del concurso.
- Modelo de Aviso de Convocatoria (para la Comisión de Concurso – CDC).
- El Cronograma de Actividades de la Primera Convocatoria – Etapa Interna del concurso al cual deje sujetarse la CDC del OO.DD.
- Flujograma de la Primera Convocatoria – Etapa Interna del concurso.
- Relación de plazas y cargos jefaturales asistenciales para los Profesionales de la Salud a considerar en la Primera Convocatoria – Etapa Interna del concurso.

En tal sentido, agradeceré que el OO.DD. a su cargo tenga a bien disponer lo pertinente a efecto de realizar una amplia y oportuna difusión del Reglamento de Concurso y de la presente en las dependencias del órgano a su cargo, la cual es obligatoria durante el período de la convocatoria, así como de la información correspondiente a la misma, la que también está alojada en el portal web institucional. Asimismo, la información adjunta deberá ser remitida a la CDC una vez que haya sido conformada e instalada a efecto de desarrollar las acciones conforme lo dispuesto en el Reglamento de Concurso, lo que hacemos de su conocimiento para los fines pertinentes.

Sin otro particular, me despido expresándole las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,



NIT: 179-2022-31567

Folios: .

c.c.: GPORH, SGGI.

Comisión Nacional de Concurso (CNC) – Res. N° 1728-GG-ESSALUD-2023

NATHALIE ANNY MINAYA GARRO

Gerente Central de Gestión de las Personas

ESSALUD

www.essalud.gob.pe

Jr. Domingo Cueto N° 120
Jesús María
Lima 11 - Perú
Tel.: 265-6000 / 265-7000



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 212-PE-ESSALUD-2023

REGLAMENTO DE CONCURSO PARA LA ASIGNACIÓN DE CARGOS DE JEFATURA DE DEPARTAMENTO ASISTENCIAL, SERVICIO ASISTENCIAL, DE SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN PARA LOS PROFESIONALES DE ENFERMERÍA EN LOS CENTROS ASISTENCIALES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD

LINEAMIENTOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

PRIMERA ETAPA - ETAPA INTERNA

La Comisión Nacional de Concurso (CNC) conformada por Resolución de Gerencia General N° 1165-GG-ESSALUD-2023 y modificada con Resolución de Gerencia General N° 1728-GG-ESSALUD-2023 es la encargada de efectuar la convocatoria del concurso para la asignación de cargos de jefaturas asistenciales de Enfermería en los centros asistenciales de la Institución correspondiente a la Etapa Interna, y desarrollar la adopción de las acciones correspondientes a efecto de la correcta implementación de lo dispuesto en el Reglamento aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 212-PE-ESSALUD-2023, para lo cual ha considerado pertinente establecer los lineamientos generales que se exponen a continuación:

1. La CNC cumplirá estrictamente las funciones señaladas en el artículo 16° del Reglamento de concurso.
2. La Comisión de Concurso (CDC) de la Red Asistencial, Red Prestacional, Instituto y/o Centro Especializado se deberá instalar en el plazo establecido en las resoluciones que para tal fin emitirá la Gerencia Central de Gestión de las Personas (GCGP).

Asimismo, dado que resulta necesario que el concurso se rija por los principios de objetividad y transparencia en las acciones que realice la CDC, se ha considerado pertinente que, de manera paralela la actividad 2 que corresponde a la difusión de los presentes lineamientos, se realice la difusión sobre la conformación de dichas comisiones.

3. Los miembros de la CDC analizarán las disposiciones y anexos del Reglamento de Concurso, a fin de socializar su contenido de manera que lleve a cabo el proceso en mención; asimismo, deberán cumplir de manera estricta lo dispuesto en los artículos 17°, 18°, 19°, 20° y 21° en lo relacionado a sus funciones, acuerdos y actas de la CDC e impedimentos de los miembros que la conforman. Además, de entenderse la misma, los miembros que la conformarán deben tener vínculo laboral vigente (Decretos Legislativos. N° 276 y 728), que no se encuentren involucrados dentro de un procedimiento administrativo disciplinario ni judicial; además, el ser considerado como Miembro de la CDC implica la participación obligatoria en todas las etapas del concurso.
4. La CDC deberá ceñirse estrictamente al cumplimiento del Cronograma de Actividades del concurso establecido por la CNC, a fin de evitar retrasos e interferencias que afecten el desarrollo del mismo.
5. La CDC verificará que los cargos a convocar se encuentren considerados en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) aprobados vigentes, conforme lo señala el Artículo 7° del Reglamento de Concurso.
6. La CDC deberá tener presente el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 8° relativo a los requisitos básicos para participar del concurso, así como del Artículo 9° en lo que concierne a los impedimentos para postular. Además de verificar que los cargos a convocar en la Primera Convocatoria – Etapa Interna se encuentren considerados en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) aprobado vigentes conforme lo señala el artículo 7 del Reglamento de Concurso, cabe indicar que la Sub Gerencia de Programación de Recursos Humanos de la Gerencia de Políticas y Organización del Recurso Humano de la Gerencia Central de Gestión de las Personas (GCGP) deberá remitir a la CNC el listado o reportes de los cargos y plazas jefaturales asistenciales vacantes y presupuestadas a ocupar los Profesionales de Enfermería que serán convocadas al concurso.



7. En relación a la actividad denominada "Evaluación de requisitos básicos y mínimos" señalada en el literal b) del Artículo 25° del Reglamento de Concurso, resulta pertinente precisar que ésta consiste en que la CNC formaliza la inscripción de los servidores participantes que presentaron sus expedientes en las Oficinas de Recursos Humanos (ORH) de los Órganos Desconcentrados (OODD), y que están en condiciones de participar en el concurso (participantes aptos), para lo cual se realiza en forma previa las acciones de verificación siguientes:
- Que hayan presentado la documentación señalada en los Artículos 8 y 28, y que acrediten los requisitos mínimos indicados en los Artículos 10, 11 y 12 (Requisitos Mínimos para participar y de la Experiencia y Capacitación del participante).
 - Que como resultado del contraste del reporte de participantes inscritos por el SISPROM y el registro de los expedientes recibidos por el CDC que debe ser remitido a la CNC, cumpla con lo dispuesto en los Artículos 26 y 27 de obligatorio cumplimiento.

Cabe indicar que la citada actividad es diferente a la Evaluación Curricular, cuya definición está debidamente señalada en el Artículo 37 del Reglamento de Concurso.

8. La CDC con el apoyo de la ORH del OODD brindará la debida orientación al servidor participante durante la etapa de inscripción en el plazo establecido para el efecto, considerando lo siguiente:

- El participante deberá tener presente los requisitos de los cargos convocados de Jefe de Departamento Asistencial, Jefe de Servicio Asistencial, Profesional de Salud Supervisor y Profesional de Salud Coordinador que debe cumplir consignado en el Anexo N° 03 del Reglamento de concurso, así como las consideraciones señaladas en los Artículos 10°, 11° y 12°.
- El participante al momento de presentar su expediente para la inscripción en el concurso de carácter interno, deberá tener presente lo dispuesto en los Artículos 26°, 27°, 28° y 29° del Reglamento en mención.
- La CDC deberá considerar estricta observancia a lo dispuesto en los artículo 31 y 32 del Reglamento en mención.
- El postulante deberá tener presente lo dispuesto en el Artículo 33° y la Décimo Cuarta Disposición Complementaria del Reglamento de Concurso en lo que concierne a las sanciones en caso de adulteración, falsificación o falta de veracidad en los documentos y declaraciones juradas presentadas.

9. La CNC y la CDC deberán cumplir lo dispuesto en las Disposiciones Complementarias y Transitorias del Reglamento de Concurso, siendo ello de obligatorio cumplimiento.

10. La CNC aprobará el contenido de la Evaluación Psicotécnica propuesta por la GCGP, considerando las características indicadas en el Artículo 36° del Reglamento de Concurso, preguntas referidas a los Cargos Jefaturales de Enfermería a ocupar, la cual será remitida a las CDC con cargos en concurso de acuerdo al plazo señalado en el Cronograma de Actividades. Cabe señalar que los miembros de la CNC y de la CDC son responsables solidarios de mantener la discreción y confidencialidad que amerita el caso.

11. La CNC, elaborará la Evaluación de Conocimientos y lo remitirá a las CDC el mismo día de la fecha de la prueba de acuerdo al plazo señalado en el Cronograma de Actividades, para lo cual en el momento de su realización se precisará las acciones a realizar por las CDC conforme lo señala el artículo 42 del Reglamento de Concurso.

12. Para la Evaluación de la sustentación del proyecto del Plan de Gestión se elabora de acuerdo a los lineamientos señalados en el Anexo N° 05 para el periodo de tres (03) años correspondiente al cargo que se presenta el participante, se dará conforme lo establece el artículo 38 del Reglamento de Concurso.



13. En cuanto a la calificación de la sustentación del proyecto del Plan de Gestión que presente el o la participante la CDC deberá tener en cuenta las consideraciones señaladas en los artículos 38 y 40 de los puntajes consignados en el cuadro del Artículo 39 y el esquema para la elaboración del mismo, según se indica en el Anexo N° 05 del Reglamento de Concurso.

Asimismo, según lo señalado en el Artículo 41° la CDC en coordinación con la CNC establecerá las acciones para que previo a la presentación del Plan de Gestión, los participantes tengan acceso al Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI) aprobado por la Institución, específicamente de la dependencia a la cual se presenta, y para la evaluación en mención deberá presentar el diagnóstico situacional del órgano asistencial al cual accede.

14. La CDC deberá considerar estricta observancia a lo dispuesto en el Artículo 37° del Reglamento de concurso en lo referente a la Evaluación Curricular, para lo cual a efecto de la evaluación del expediente que presente el participante, consignará el puntaje correspondiente conforme lo señalado en el Anexo N° 04, así como las consideraciones señaladas en los Artículos 31° y 32° del dispositivo en mención.

15. La Evaluación de Conocimientos será elaborado por la CNC, y lo remitirá a las CDC el mismo día del examen de acuerdo al plazo señalado en el Cronograma de Actividades, para lo cual en el momento de su realización precisará las acciones a realizar por las CDC.

16. La CNC remitirá a las CDC, a efecto de que realicen sus funciones conforme lo señala el artículo 17 del Reglamento de Concurso, la información siguiente:

- Aviso de Convocatoria General.
- Modelo de Aviso de Convocatoria.
- El Cronograma de Actividades del Concurso en lo que corresponde a la Etapa Interna, el cual deberá sujetarse las CDC a efecto de su ejecución.
- Flujograma del concurso – Etapa Interna.
- Relación de los cargos y plazas a considerar en la Convocatoria del concurso.

17. La CDC deberá cumplir obligatoriamente los artículos comprendidos en el Capítulo VI – De los resultados y Cuadro de Méritos consignado en el Reglamento de Concurso, siendo pertinente indicar que conforme lo dispone la Décimo Sexta Disposición Complementaria, los casos no previstos a efectos de su atención serán resueltos por la CNC, con el apoyo técnico de la GCGP.

18. La CDC con el apoyo de la ORH del OODD deberá difundir el proceso de concurso y publicarlo durante el período de convocatoria conforme lo dispone la Décimo Tercera Disposición Complementaria del Reglamento en mención, siendo ello de obligatorio cumplimiento.

19. La CDC con el apoyo de la ORH de la Red Asistencial, Red Prestacional, Instituto y/o Centro Especializado deberá difundir el concurso establecido en el Reglamento en mención y publicarlo durante el período de convocatoria, siendo ello de obligatorio cumplimiento como lo señala el Memorando Circular N° 097-GCGP-ESSALUD-2023.

20. La CNC establecerá lineamientos complementarios a lo dispuesto en la presente, específicamente en lo relacionado a las evaluaciones a realizar, u otros aspectos y precisiones que consideren pertinente y que guarden relación a lo dispuesto en el Reglamento de Concurso.

Artículos que se citan en los Lineamientos Generales y Específicos. –

Artículo 7.-

Los cargos que se cubrirán por concurso son los que se indiquen expresamente en la convocatoria, con la denominación de Jefe de Departamento Asistencial, Jefe de Servicio Asistencial, Profesional de la Salud Supervisor y Profesional de la Salud Coordinar relacionados a la profesión de Enfermería. Dichos cargos deben estar considerados en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CEP) o Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) aprobados, acorde con la estructura orgánica aprobada en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el Manual de Operaciones (MOPE) correspondiente o documentos que hagan sus veces.

Para el cargo de Jefe de Servicio Asistencial señalado en los documentos de gestión Institucional (CEP O CAP, PAP, ROF, MOPE o documentos que hagan sus veces) su ubicación está asociada con la agrupación según las áreas asistenciales y/o de especialidad a Enfermería siguientes: Clínica, Quirúrgica y Pediátrica.

La distribución de los servicios asistenciales de Enfermería o denominación similar relacionados con las áreas asistenciales y/o de especialidad mencionadas en el párrafo precedente, así como la definición de éstas se indican en el Anexo N° 09 del presente Reglamento.

Artículo 8.- Los requisitos básicos para participar en el concurso son:

- a) Ser trabajador (a) de la Institución, nombrado (a) (Decreto Legislativo N° 276) o contratado (a) a plazo indeterminado (Decreto Legislativo N° 728) en el cargo de Enfermería.
También se considera trabajador (a) de la Institución aquel que estuvo en el régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS (Decreto Legislativo N° 1057), incorporado al régimen privado (Decreto Legislativo N° 728) desde el 26 de julio del 2017, siendo que se considerará el computo del tiempo de servicios a partir de la fecha en que ingresaron a laborar a ESSALUD bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, en el cargo de Enfermería. (*)

(*) Según el Convenio Colectivo suscrito sobre ESSALUD y el Sindicato Nacional del Seguro Social CAS a 728, de fecha 17 de junio del 2022.

b) Contar con el Título Profesional Universitario de Licenciado en Enfermería.

c) Contar con el Diploma de Colegiatura y estar habilitado para el ejercicio profesional con constancia emitida por el Colegio de Enfermeros del Perú.

d) Presentar certificado de buena salud física y mental con una antigüedad no mayor de tres (03) meses a la fecha de la convocatoria de concurso. Este documento podrá ser cubierto inicialmente con una declaración jurada suscrita por el participante en la que exprese no tener impedimentos de este tipo (según Anexo N° 06) cumpliendo con presentarlo de resultar ganador del concurso en un plazo no mayor de cinco () días hábiles posteriores a la fecha en la que se le declare como tal.

Los certificados deberán ser expedidos por un establecimiento de salud del Sector Público, especializada y acreditada.

e) Contar con certificados vigentes de antecedentes penales y judiciales, o presentar el Certificado Único Laboral emitido por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Estos documentos podrán ser cubiertos inicialmente con una declaración jurada del participante en la que exprese no tener impedimentos de este tipo (según Anexo N° 07), cumpliendo con presentarlos de resultar ganador en un plazo no mayor de cinco () días hábiles posteriores a la fecha en la que se le declare como tal.

f) Presentar Declaración Jurada de no tener impedimento de participar en el proceso de concurso, contado a la fecha de publicación de la convocatoria del concurso según Anexo N° 08.

g) Presentar el formato de inscripción emitido por el Sistema de Promoción de Personal (SISPROM) como parte de los requisitos a anexar en su expediente.

Asimismo, presentar la Solicitud de Inscripción (según Anexo N° 01) y Curriculum Vitae actualizado debidamente documentado, foliado (numerado en la parte superior derecha, iniciando desde la última hoja hacia adelante), y firmado en cada hoja, de acuerdo al orden establecido en el Anexo N° 02 adjunto.

h) Contar con un Proyecto de Plan de Gestión a fin al cargo jefatural de Enfermería y al área asistencial y/o de especialidad que postula (consignado en el Anexo N° 09) descrita en el Artículo 7 del presente Reglamento, de acuerdo al esquema indicado en el Anexo N° 05 y presentarlo en la fecha que corresponda según el cronograma de actividades.

Cabe precisar que el (la) participante que sea considerado ganador (a) del concurso y al cabo de cinco (05) días hábiles posteriores a la fecha del Cuadro de Méritos Final no cumple con presentar los documentos indicados en los literales d), e) y f) del presente artículo, salvo que se presente alguna situación no prevista o imponderable para su presentación debidamente justificado, no será proclamado como tal y se procederá a llamar al segundo en la lista de orden de méritos que resulte Elegible. En tal sentido, no será admitido ningún recurso que presente el participante por dicho motivo.

Artículo 9.- Impedimentos para participar. -

- a) Que no acredite los requisitos mínimos según el cargo al que desea participar establecidos en el presente Reglamento.
- b) Estar cumpliendo o haber cumplido sanción disciplinaria igual o mayor de treinta (30) días calendarios de manera conjunta o acumulativa en los últimos tres (03) años contados desde la fecha de convocatoria del concurso.
- c) Tener antecedentes penales y/o judiciales.
- d) Que haya sido sancionado con separación del servicio en caso de delito de violación o acoso sexual, tocamientos indebidos y/o corrupción de funcionarios.
- e) Estar Inhabilitado, como consecuencia de la falsificación, adulteración y/u ocultamiento de documentos u otras faltas de índole administrativo en los últimos cinco (05) años.
- f) Que simultáneamente perciba otros ingresos del Estado (doble percepción), salvo los que ejerzan función docente u otra con arreglo a Ley.
- g) Que este contratado bajo el régimen privado por servicio específico (plazo fijo) por Contratación Administrativa de Servicios (CAS) o por locación de servicios.
- h) Que haya sido promovido en el cargo de Enfermería en los últimos cinco () años a la fecha de publicación de convocatoria del concurso.



Artículo 10.-

Además de los requisitos básicos señalados en el Artículo 8 del presente Reglamento, para poder participar a los cargos de Jefe de Departamento Asistencial, Jefe de Servicio Asistencial, Profesional de la Salud Supervisor y Profesional de la Salud Coordinador en Enfermería, se ha considerado las condiciones y los requisitos mínimos que debe contar para su postulación, conforme a lo consignado en el Anexo N° 03 adjunto al presente Reglamento. Cabe indicar que el establecimiento de los requisitos mínimos señalados en el referido anexo se ha establecido sobre la base de los perfiles de los citados cargos en el Manual de Perfiles de Puestos – MPP de ESSALUD vigente.

Artículo 11.-

El participante que se presente al concurso podrá acceder a los cargos y plazas que se encuentran consignadas en el Cuadro de Puestos de la Entidad -CPE o el Cuadro para Asignación de Personal (CPA) y el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), la estructura orgánica aprobada en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el Manual de Operaciones (MOPE) correspondiente o documentos que hagan sus veces, aprobados y vigentes descritos en el Artículo 7, debiendo tener presente los impedimentos para participar señalado en el Artículo 9 del presente Reglamento.

Artículo 12.- La experiencia profesional asistencial a fin a la formación y cargo que ostenta el participante y la capacitación como requisitos para participar a los cargos en concurso se computan a la fecha de publicación de la convocatoria.

Asimismo, se debe considerar para el caso de los trabajadores del régimen laboral de la actividad privada el tiempo prestado en virtud a un contrato de trabajo, y en el caso de los trabajadores estuvieron en el régimen de Contratación Administrativo de Servicios -CAS (Decreto Legislativo N° 1057) que han sido incorporados al régimen privado (Decreto Legislativo N° 728) lo señalado en el segundo párrafo del literal a) del Artículo 8 del presente Reglamento.

Artículo 16.- La Comisión Nacional de Concurso (CNC) tiene las siguientes funciones:

- a) Coordinar con las Comisiones de Concurso (CDC) de Red Asistencial, Red Prestacional, Instituto o Centro Especializado los aspectos relativos a la ejecución del concurso en sus diferentes etapas.
- b) Presentar lineamientos para el desarrollo uniforme del concurso en las Redes Prestacionales, Redes Asistenciales, Instituto y Centro Especializado.
- c) Elaborar la Convocatoria General y establecer el Cronograma de Actividades del Concurso.
- d) Solicitar a los órganos competentes (universidades, entidades e Instituciones educativas u otros) el banco de preguntas que sirva de base para la elaboración de la prueba psicotécnica y de conocimientos.
- e) Rectificar de oficio o a pedido de parte, errores materiales en el concurso, hasta la fecha de publicación del listado de orden de méritos, lo cual deberá constar en actas.
- f) Informar a la Gerencia General sobre las actividades que se desarrollan en la ejecución del concurso, cuando está lo requiera o lo solicite.
- g) Evaluar y resolver los pedidos de corrección presentados por los participantes, enviados por las CDC relativos al resultado del concurso, así como la insistencia de escritos y/o pedidos que fueron resueltos inicialmente por la CDC.
- h) Llevar actualizada la información relativa al desarrollo del concurso, cuadros, reportes, actas de reunión, normas, comunicados y procedimientos aprobados, los informes elaborados por la CDC y el Informe Final, el mismo que quedará bajo custodia de la Sub Gerencia de Gestión de la Incorporación (SGGI) de la Gerencia de Políticas y organización del Recurso Humano (GPORH) de la Gerencia Central de Gestión de Personas (GCGP).
- i) Realizar otras actividades que sean convenientes para el desarrollo adecuado del concurso.
- j) Elevar a la GCGP el Informe Final del concurso.

Artículo 17.-La Comisión de Concurso (CDC) tiene las siguientes funciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento y los lineamientos relativos al desarrollo del concurso.
- b) Ejecutar las acciones correspondientes al desarrollo del concurso en el ámbito de su competencia.
- c) Difundir la convocatoria con las especificaciones de los cargos convocados en el ámbito de su competencia, y ejecutar el concurso de acuerdo al cronograma de actividades del mismo.
- d) Solicitar cuando corresponda la prueba psicotécnica y de conocimientos a la CNC para la correspondiente aplicación a los participantes del concurso.
- e) Calificar las evaluaciones en forma inmediata al término de su aplicación conforme a los criterios establecidos y publicar los resultados según el plazo señalado en el cronograma de actividades del concurso.
- f) Elaborar y suscribir las actas con los acuerdos adoptados y remitir vía correo electrónico a la CNC.
- g) Consolidar los resultados de las distintas etapas del concurso y publicar el Cuadro de Méritos.
- h) Elevar los pedidos de corrección presentado por los participantes a la CNC, y comunicar a los interesados las decisiones resueltas.
- i) Declarar desierto el concurso cuando no existan participante inscritos, cuando estos no reúnan los requisitos o no alcancen el puntaje mínimo aprobatoria.
- j) Elevar a la CNC los escritos presentados por los participantes enviados por las CDC relativos al resultados del concurso (Cuadro de Méritos Final).
- k) Elaborar y presentar el Informe Final del Concurso, elevándolo a la CNC.



Artículo 18.-

El quórum para las sesiones de la Comisión Nacional de Concurso (CNC) se constituye con la presencia de la mitad más uno de los miembros, considerado la conformación señalada en el artículo 14° del Reglamento, debiendo realizarse la convocatoria oportunamente a través de los medios apropiados. Sus acuerdos se adoptan por mayoría simple de los asistentes y constaran en Actas numeradas correlativamente y debidamente suscritas, los que serán de acatamiento obligatorio por parte de todos sus miembros y trabajadores involucrados según corresponda.

No cabe el voto de abstención por ningún miembro de la CNC. En caso de empate el voto del Presidente del CNC es dirimente.

K

El quórum para las sesiones de la Comisión de Concurso (CDC) será con la presencia de la mitad más uno de los miembros, considerando la conformación señalada en el artículo 15 del Reglamento, debiendo realizarse la convocatoria oportunamente a través de los medios apropiados. Sus acuerdos se adoptan por mayoría simple de los asistentes y constaran en Actas numeradas correlativamente y debidamente suscritas, los que serán de acatamiento obligatorio por parte de sus miembros y trabajadores involucrados según corresponda. No cabe el voto de abstención por ningún miembro de la CDC. En caso de empate, el voto del Presidente del CDC es dirimente.

Artículo 19.-

Las comisiones dejaran constancia en Acta de la calificación asignada a los documentos presentados por los participantes (incluida el Acta de Instalación y el Acta de Cierre) así como de las decisiones que se adopten respecto a las comunicaciones por escrito que presenten.

Artículo 20.-

Los miembros de las Comisiones de Concurso (CDC) y de la Comisión Nacional de Concurso (CNC) no podrán tener vínculo matrimonial ni ser parientes entre sí hasta el cuarto grado de consanguinidad y según de afinidad, impedimentos que comprenden también la condición de concubino y adoptado. En caso que la vinculación se presente entre los miembros de la CDC o de la CNC y los participantes, así como con sus conyugues deberán informar por escrito a la CDC o la CNC, según sea el caso, debiendo abstenerse de intervenir en las evaluaciones y acuerdos relativos a los participantes comprometidos. La designación como miembro de una Comisión implica la participación obligatoria en todas las etapas del proceso.

Artículo 21.-

Asimismo, otras causales de abstención se encuentran establecidas en el artículo 99° “Causales de Abstención” señalado en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, relacionadas con las inhibiciones de participar del proceso de concurso como miembro de la CDC o la CNC. La decisión de abstención es inimpugnable y debe ser comunicada inmediatamente al titular de la entidad para que sea reemplazado por un nuevo miembro.

Artículo 22.-

La Comisión de Concurso (CDC) debe realizar la convocatoria correspondiente que inicialmente tendrá carácter interno (Etapa Interna) en cada centro asistencial. En caso que como resultado del concurso interno no se cubra algún cargo, se realizará una Convocatoria Abierta Única dentro de la Institución a nivel nacional.

Artículo 25.-

El Cronograma del concurso debe señalar el inicio y término de las siguientes actividades:

- a) Inscripción de participantes
- b) Evaluación de requisitos básicos y mínimos
- c) Publicación de candidatos aptos
- d) Evaluación Psicotécnica, Evaluación Curricular, Evaluación de la sustentación del proyecto de Plan de Gestión, y Evaluación de Conocimientos.
- e) Publicación del resultado de las evaluaciones
- f) Presentación del Cuadro de Méritos y Lista de Elegibles
- g) Presentación de los pedidos de corrección
- h) Pronunciamento de los pedidos de corrección
- i) Publicación del Cuadro de Méritos y Lista de Elegibles Final.

Artículo 26.-

Los profesionales de Enfermería que cumplan los requisitos establecidos en el presente Reglamento podrán inscribirse para participar a solo uno de los cargos convocados; la doble inscripción descalifica al participante.

Artículo 27.-

La Inscripción al concurso deberá efectuarse de manera virtual a través de la plataforma del Sistema de Promoción de ESSALUD (SISPROM) y presencial a través de la presentación del expediente de documentos en físico. Si es de carácter interno (Etapa Interna), debe efectuarse para un cargo jefatural de Enfermería perteneciente a un centro asistencial de la Red Prestacional. Red Asistencial, Instituto o Centro Especializado donde presta servicios el participante, y si es de carácter abierto (Convocatoria Abierta Única), debe efectuarse para un cargo jefatural de Enfermería perteneciente a un centro asistencial de la Red Prestacional, Red Asistencial, Instituto o Centro Especializado diferente del lugar donde presta servicios el participante.



Artículo 28.-

Para participar en el concurso de manera virtual, los participantes deberán seguir los siguientes pasos:

- a) Ingresar al link <http://ww1.essalud.gob.pe/sisprom/> en el modulo "Jefaturas" y generar una cuenta de usuario en el Sistema de Promoción de Personal (SISPROM), Culminado el registro de los datos solicitados para generar su cuenta (nombres, correo electrónico, clave para uso del SISPROM), el SISPROM enviará al correo electrónico un mensaje para que confirme la creación de dicha cuenta de usuario, en caso ya cuente con acceso al SISPROM continuar con el literal siguiente.
- b) El participante deberá ingresar al SISPROM con su respectivo usuario y contraseña e iniciar su postulación a la oferta de su interés registrando todos los datos que se solicita.
- c) De ser aceptada la postulación, el sistema remitirá al correo electrónico consignado por el participante el (los) formato (s) respectivos (s) con la información registrada a través del SISPROM, señala que indica que la postulación on – line ha culminado exitosamente. La información ingresada por este medio tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que el participante podría ser eliminado en cualquier etapa del proceso en caso se observara incumplimiento de lo señalado.
- d) Imprimir el registro de inscripción emitido por el sistema virtual y adjuntar la Solicitud de la Inscripción (Anexo N° 1) y su Curriculum Vitae de acuerdo al Anexo N° 02 adjuntos, el ultimo de los cuales deben estar respaldado con los documentos sustentatorios que obran en el legajo personal.
- e) El expediente que presente el participante durante el plazo de inscripción señalado en el cronograma de actividades debe contar con la documentación completa, ordenada, foliada (numerado en la parte superior derecha de cada hoja a partir de la ultima hora en adelante) y suscrita en todas las hojas siendo este el único documento valido durante todo el concurso, y no podrá añadir ni modificar ni alterar su contenido por ningún motivo, por lo que el incumplimiento de lo antes indicado dará lugar a su eliminación. Lo antes señalado será de estricto cumplimiento por parte de la CNC y de la CDC.



Artículo 29.-

La Inscripción presencial en el concurso se puede realizar de dos (02) formas la primera, a través de las Oficinas de Recursos Humanos de las Redes Prestacionales, Redes Asistenciales, Instituto y Centro Especializado, en adelante Órganos Desconcentrados, donde se ubica el cargo jefatural de Enfermería a concursar; y la segunda; a través del Área de Personal del centro asistencial donde labora el participante, siendo que ésta lo remitirá a la Oficina de Recursos Humanos del lugar donde pertenece el cargo jefatural de Enfermería en concurso.

Artículo 30.-

Concluido el plazo de inscripción, cada Comisión de Concurso (CDC) publicará durante un (01) día hábil en todas las dependencias donde se realizó inscripción la relación de participantes inscritos y el cargo al cual concursan, copia de la cual remitirá a la Comisión Nacional de Concurso (CNC). Asimismo, la Comisión Nacional de Concurso (CNC) solicitará a la Sub Gerencia de Gestión de la Incorporación (SGGI) de la Gerencia de Políticas y Organización del Recurso Humano (GPORH) de la Central de Gestión de las Personas (GCGP) la base de datos de los participantes inscritos en el sistema SISPROM a efecto de realizar el contraste respectivo con la relación de participantes inscritos que cada CDC ha publicado.

Artículo 31.-

La Oficina de Recursos Humanos de los Órganos Desconcentrados pondrán a disposición de la CDC; cuando ésta la solicite y en caso no considere pertinente, los legajos personales de los participantes inscritos en la situación de verificar la autenticidad de la documentación consignada en los expedientes presentados asumiendo la responsabilidad de su custodia.

Artículo 32.-

A efecto de la verificación posterior, resulta de suma importancia la actualización de la información y documentos en el legajo personal de los trabajadores participantes. En ese sentido, debe tenerse presente que la idoneidad y veracidad de la documentación respectiva, así como la oportunidad en su presentación es de responsabilidad exclusiva del participante. Las Oficinas de Recursos Humanos en los Órganos Desconcentrados deberán adoptar las acciones correspondientes.

Artículo 33.-

La adulteración, falsificación o falta de veracidad en los documentos y declaraciones juradas presentadas determinaran el retiro inmediato del participante del concurso de considerar la etapa en la que se encuentra y sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que adopte la Institución. Cabe indicar que lo antes señalado guarda relación a lo consignado en la Decima Cuarta Disposición Complementaria del presente Reglamento.

Artículo 36.-

La Evaluación Psicotécnica consiste en la medición de los aspectos de personalidad, habilidades directivas y de competencias genéricas para el desempeño del cargo, que guarda relación a lo señalado en el Manual de Perfiles de Puestos – MPP vigente. Consiste en una prueba sujeta a parámetros medibles, "No Apto". Será propuesta por la GCGP con la aprobación de la CNC. Tanto los miembros de la CNC como los de la CDC, son responsables solidarios de mantener la discreción y confidencialidad que amerita el caso.

Artículo 37.-

En la Evaluación Curricular se califican los documentos que lo conforman, de acuerdo a los factores, conceptos, sub conceptos y puntajes establecidos en el Anexo N° 04 adjunto el presente Reglamento. Los documentos sujetos a evaluación no podrán tener doble calificación, Si se comprueba que algún participante no ha cumplido los requisitos establecidos para el concurso, será retirado del mismo.



Artículo 38.-

La Evaluación de la sustentación del proyecto del Plan de Gestión se elabora de acuerdo a los lineamientos señalados en el Anexo N° 05 para el periodo de tres (03) años correspondientes al cargo que postula. El proyecto su presenta en sobre cerrado en la fecha programada para la Evaluación Curricular y se sustenta mediante una entrevista personal en un solo acto ante el pleno de la CDC.

Artículo 39.-

La CDC califica el proyecto de Plan de Gestión teniendo en cuenta los criterios y puntajes siguientes:

| | | |
|------|---|-----------------|
| 1 | Contenido - Referido al Marco Teórico que sustenta el Plan de Gestión propuesto por el participante | Hasta 9 puntos |
| 1.1. | Objetividad del diagnóstico situacional | De 0 a 3 puntos |
| 1.2 | Priorización de las actividades del Plan de Gestión | De 0 a 3 puntos |
| 1.3 | Coherencia del Plan de Gestión con el Plan Estratégico Institucional | De 0 a 3 puntos |
| 2 | Sustentación – Referida a la exposición del Plan de Gestión presentado por el participante | Hasta 09 puntos |
| 2.1. | Creatividad y calidad en el uso de herramientas para la sustentación del Plan de Gestión | De 0 a 3 puntos |
| 2.2. | Claridad en la expresión oral | De 0 a 3 puntos |
| 2.3. | Actitud, dominio y conducción del participante en la sustentación. | De 0 a 3 puntos |
| 3 | Aplicabilidad – Referida al concepto que emite la Comisión sobre la factibilidad de ejecución del Plan de Gestión propuesto por el participante | Hasta 17 puntos |
| 3.1 | Coherencia del Plan de Gestión con los recursos disponibles | De 0 a 7 puntos |
| 3.2. | Objetivos, Estrategias y metas Propuestas | De 0 a 5 puntos |
| 3.3. | Plan de Monitoreo e indicadores a considerar para la supervisión | De 0 a 5 puntos |



Artículo 40.-

La entrevista personal se inicia con la sustentación del proyecto de Plan de Gestión por parte del participante y se concluye con las preguntas que la CDC formule al participante, realizándose en el mismo acto la calificación respectiva. La CNC establecerá los tiempos de sustentación y de preguntas a ser formuladas a la totalidad de los participantes, siendo de responsabilidad de las CDC el cumplimiento de los tiempos que se señalen.

Artículo 41.-

La CDC en coordinación con la CNC establecerán las acciones respectivas a efecto que, previo a la presentación del Plan de Gestión que sustente el participante, pueda tener acceso a la información relativa al Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI) aprobado por la Institución y específicamente relacionados con la dependencia asistencial del Órgano Desconcentrado donde se presente, y además como parte de la evaluación de la citada etapa debe presentar el diagnóstico situacional del Departamento o Servicio Asistencial el cual accede en el concurso.

Artículo 42.-

La Evaluación de Conocimientos contiene preguntas relacionadas con los siguientes temas:

Tema 01: Administración y/o Gestión de los Servicios de Salud (10 preguntas)

Tema 02: Actividades de Enfermería y gestión relativa al cargo jefatural que concurra el participante (15 preguntas).

Tema 03: Gestión Administrativa o de denominación similar, y Gestión por Competencias (Habilidades Blandas y Duras; Aptitudinales; Procedimentales) (10 preguntas).

La elaboración del examen estará a cargo de la CNC, por lo que sus integrantes son responsables solidarios de la discreción y reserva de su contenido, al igual que los de la CDC.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Duodécima. -

El Incumplimiento por parte del participante de lo dispuesto en el presente Reglamento anula su participación dejando sin efecto todo lo actuado, aun cuando haya sido proclamado ganador.

Decima Cuarta: Verificación de la autenticidad de los documentos presentados

Concluido el proceso de concurso, la ORH de los OO.DD. así como la Sub Gerencia de Gestión de Personal - SGGP en la Sede Central, realizarán ante las entidades e Instituciones Educativas las acciones para la verificación de la autenticidad de los documentos de formación y de post grado que formaron parte del expediente presentado por todos los participantes.

En caso de detectarse la existencia de documentos adulterados o falsos, las ORH de los OO.DD en forma inmediata y bajo responsabilidad deberán ejecutar las medidas correctivas y aplicarán las sanciones pertinentes, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

De conformidad con el numeral 34.3 del artículo 34 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, de verificarse que los documentos presentados por los participantes para efectos del concurso regulado por el presente Reglamento



resultan ser irregulares (falsos, adulterados, etc) se iniciarán las acciones administrativas; legales y/o penales correspondientes, por el área competente.

Decima Séptima. –

Los casos no previstos en el presente Reglamento a efectos de su atención, será resueltos por la CNC, con el apoyo técnico de la GCGP.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. -

Para efecto del proceso de concurso correspondiente al periodo 2023 – 2026 los ganadores del concurso asignados mediante la implementación del Reglamento de Concurso para la asignación de cargos de Jefatura, Supervisión y Coordinación de Enfermería en los centros asistenciales del Seguro Social de Salud (ESSALUD) aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2017 y modificatorias podrán participar del mismo; y de resultar ganadores del concurso para el periodo antes citado en el mismo cargo que fueron asignados en el periodo 2017-2020, deberá tener en consideración lo señalado en la Cuarta, Quinta, Séptima y Decima Disposición Complementaria del presente Reglamento.

Asimismo, para la convocatoria correspondiente al periodo 2023 – 2026, aquellos trabajadores que resultaron ganadores de concurso asumiendo el mismo cargo en los periodos 2013-2018 y 2017- 2020 en forma consecutiva, o los que desempeñaron bajo la modalidad de encargatura en el mismo cargo y en los mismos periodos, deberá tener en consideración lo señalado en la Cuarta, Quinta, Séptima y Decima Disposición Complementaria del presente Reglamento.

La CNC en coordinación con la GCGP establecerá el mecanismo o lineamiento respectivo considerando la libre elección y oportunidad para que el participante acceda a los cargos jefaturales de Enfermería convocados en el concurso, según lo dispuesto en la presente Disposición Transitoria y que será de obligatorio cumplimiento.

Segunda

Para efecto del concurso correspondiente al periodo 2023 – 2026, el impedimento de haber participado en el concurso en el periodo inmediato anterior al que postula (2017-2020) y el requisito señalado en el literal b) relativa a la experiencia profesional para el cargo de Jefe del Departamento de Enfermería 8Anexo N° 03) no será exigible solamente cuando se requiera cubrir cargos ubicados en las Unidades altamente especializadas de cualquier denominación en centro asistencial de reciente creación o en aquellos cuya estructura orgánica haya sido modificada afectando a su vez la estructura de cargos existentes. La CNC efectuara las precisiones a que haya lugar para su implementación.



CONVOCATORIA GENERAL

REGLAMENTO DE CONCURSO PARA LA ASIGNACIÓN DE CARGOS DE JEFATURA DE DEPARTAMENTO ASISTENCIAL, SERVICIO ASISTENCIAL, DE SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN PARA LOS PROFESIONALES DE ENFERMERÍA EN LOS CENTROS ASISTENCIALES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD

PRIMERA ETAPA - ETAPA INTERNA

SE COMUNICA A LAS REDES PRESTACIONALES, REDES ASISTENCIALES, CENTROS E INSTITUTOS ESPECIALIZADOS EL INICIO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL REGLAMENTO DE CONCURSO APROBADO POR RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 212-PE-ESSALUD-2023 PARA LA COBERTURA DE LOS CARGOS Y PLAZAS DE JEFATURAS ASISTENCIALES DIRIGIDO A LOS PROFESIONALES DE ENFERMERÍA, EN LO QUE CORRESPONDE A LA ETAPA INTERNA.

PARA EL EFECTO, SE ANEXA A LA PRESENTE EL CRONOGRAMA GENERAL DE ACTIVIDADES DEL CONCURSO, ASÍ COMO LA RELACIÓN DE LOS CARGOS Y PLAZAS DE JEFATURAS ASISTENCIALES DE ENFERMERÍA QUE SE CONVOCARÁN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MISMO.

EN TAL SENTIDO, LAS COMISIONES DE CONCURSO REALIZARÁN LAS RESPECTIVAS CONVOCATORIAS EN SU ÁMBITO, CONSIGNANDO EN ELLA LOS CARGOS Y PLAZAS A SER CONSIDERADOS EN EL MISMO, EN LA QUE PARTICIPARÁN LOS SERVIDORES QUE OSTENTAN EL CARGO DE ENFERMERA, LABOREN EN EL ÁMBITO DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO Y CUMPLAN CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL CARGO QUE SOLICITAN POSTULAR CONFORME SE CONSIGNA EN EL REGLAMENTO DE CONCURSO.

FINALMENTE, LA PRESENTE CONVOCATORIA GENERAL Y LA INFORMACIÓN RELATIVA AL PROCESO DE CONCURSO PODRÁ SER APRECIADA EN EL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LIMA, 26 DE ENERO DEL 2024

COMISIÓN NACIONAL DE CONCURSO

MODELO DE AVISO DE CONVOCATORIA
(para la Comisión de Concurso – CDC)

CONVOCATORIA A CONCURSO PARA LA ASIGNACIÓN DE CARGOS DE JEFATURA DE DEPARTAMENTO ASISTENCIAL, SERVICIO ASISTENCIAL, DE SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN PARA LOS PROFESIONALES DE ENFERMERÍA EN LOS CENTROS ASISTENCIALES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD

PRIMERA CONVOCATORIA – ETAPA INTERNA

LA COMISIÓN DE CONCURSO DE LA.....(INDICAR RED PRESTACIONAL, RED ASISTENCIAL, INSTITUTO Y/O CENTRO ESPECIALIZADO).....

EN CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DE CONCURSO PARA LA ASIGNACIÓN DE CARGOS DE JEFATURA DE DEPARTAMENTO ASISTENCIAL, SERVICIO ASISTENCIAL, DE SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN PARA LOS PROFESIONALES DE ENFERMERÍA EN LOS CENTROS ASISTENCIALES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 212-PE-ESSALUD-2023, CONVOCA A CONCURSO LOS CARGOS DE LOS CENTROS ASISTENCIALES SIGUIENTES:

| CENTRO ASISTENCIAL | DEPARTAMENTO/SERVICIO ASISTENCIAL | ÁREA (*) | CARGO |
|---------------------------|--|-----------------|--------------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

(*) Según se indica en el Anexo N° 09 del Reglamento de Concurso.

LA INSCRIPCIÓN DE REALIZARÁ EN.....(INDICAR LUGAR Y HORARIO DE ATENCIÓN).....

EL PROCESO DE CONCURSO SE DESARROLLARÁ DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES ADJUNTO, CONSIDERANDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO QUE SE DIFUNDE.

(CIUDAD Y FECHA)

COMISIÓN DE CONCURSO DE LA.....(INDICAR RED PRESTACIONAL, RED ASISTENCIAL, INSTITUTO E CENTRO ESPECIALIZADO).....

(NOMBRES Y APELLIDOS DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CONCURSO Y DEL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE CONCURSO)

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 212-PE-ESSALUD-2023
REGLAMENTO DE CONCURSO PARA LA ASIGNACIÓN DE CARGOS DE JEFATURA DE DEPARTAMENTO ASISTENCIAL, SERVICIO ASISTENCIAL, DE SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN PARA LOS PROFESIONALES DE ENFERMERÍA EN LOS CENTROS ASISTENCIALES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD**

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

PRIMERA ETAPA - ETAPA INTERNA

| N° | ACTIVIDAD | FECHA DE EJECUCIÓN |
|----|---|------------------------------|
| 1 | Difusión del Reglamento del concurso | Desde el 05.04.2023 |
| 2 | Difusión de los Lineamientos Generales y Específicos; Modelo de Aviso de Convocatoria y Cronograma de Actividades del Concurso y de la conformación de la CDC (Comisión de Concurso de Red Prestacional, Red Asistencial, Instituto y/o Centro Especializado) | Desde el 31.01.2024 |
| 3 | Difusión de cargos y plazas (Aviso de Convocatoria) | Del 01.02.2024 al 15.02.2024 |
| 4 | Inscripción de participantes | Del 16.02.2024 al 22.02.2024 |
| 5 | Publicación de participantes inscritos | 23.02.2024 |
| 6 | Evaluación de requisitos básicos y mínimos. | Del 26 al 28.02.2024 |
| 7 | Publicación de participantes aptos. | 29.02.2024 y 01.03.2024 |
| 8 | Evaluación Psicotécnica. | 04.03.2024 |
| 9 | Publicación de Resultados de la Evaluación Psicotécnica. | 05.03.2024 y 06.03.2024 |
| 10 | Evaluación Curricular (revisión de expedientes y verificación del cumplimiento de los requisitos básicos y mínimos), y presentación del Proyecto de Plan de Gestión. | Del 07.03.2024 al 13.03.2024 |
| 11 | Publicación de Resultados de la Evaluación Curricular. | 14.03.2024 y 15.03.2024 |
| 12 | Evaluación de la sustentación del proyecto del Plan de Gestión. | Del 18.03.2024 al 22.03.2024 |
| 13 | Publicación de Resultados de la Evaluación de la sustentación del proyecto del Plan de Gestión. | 25.03.2024 y 26.03.2024 |
| 14 | Evaluación de Conocimientos. | 27.03.2024 |
| 15 | Publicación de Resultados de la Evaluación de Conocimientos. | 01.04.2024 y 02.04.2024 |
| 16 | Publicación de Cuadro de Méritos y Lista de Elegibles. | 03.04.2024 y 04.04.2024 |
| 17 | Recepción de los Pedidos de Corrección presentados por los participantes ante la CDC. | 05.04.2024 y 08.04.2024 |
| 18 | Envío de los Pedidos de Corrección por parte de la CDC a la CNC. | 09.04.2024 y 10.04.2024 |
| 19 | Revisión y Pronunciamento de los Pedidos de Corrección por parte de la CNC. | Del 11.04.2024 al 17.04.2024 |
| 20 | Publicación del Cuadro de Méritos y Lista de Elegibles Final (incluyendo los Pedidos de Corrección resueltos) | 18.04.2024 y 19.04.2024 |



| N° | ACTIVIDAD | FECHA DE EJECUCIÓN |
|----|---|------------------------------|
| 21 | Remisión del Informe Final emitido por la CDC a la CNC | Del 22.04.2024 al 26.04.2024 |
| 22 | Revisión de los Informes Finales enviados por la CDC, consignando la conformidad o señalando la(s) observación(es) respectiva(s) para su subsanación. | Del 29.04.2024 al 13.05.2024 |
| 23 | Elaboración del Informe Final del concurso en la Etapa Interna por parte de la CNC, y su elevación a la GCGP. | Del 14.05.2024 al 31.05.2024 |

Notas:

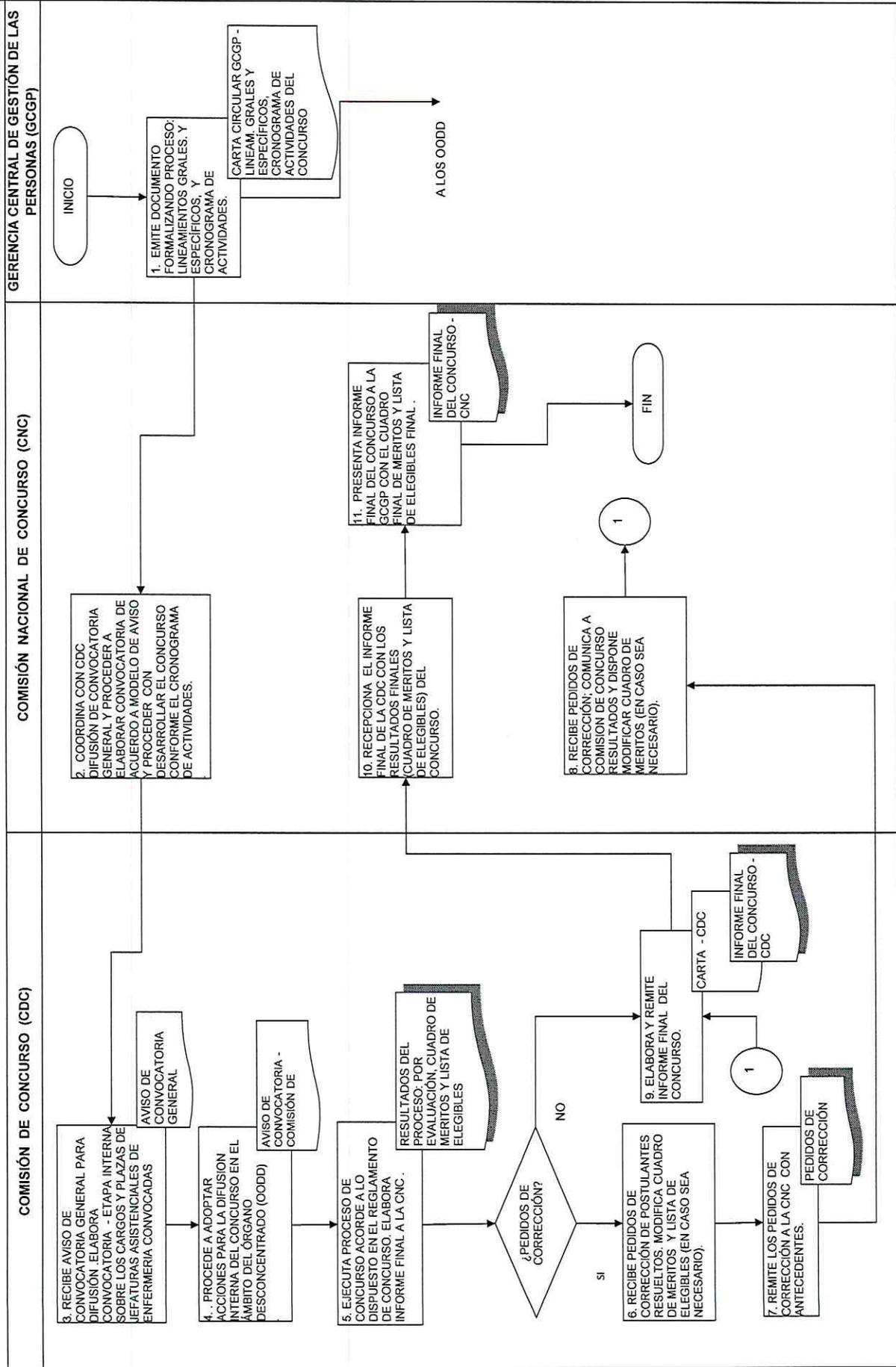
- (i) El Cronograma adjunto podría estar sujeto a variaciones, de acuerdo a lo dispuesto por la CNC.
- (ii) La publicación se efectuará en el portal informático institucional www.essalud.gob.pe, en las marquesinas de las Oficinas de Recursos Humanos de los OO.DD y en el Área de Personal de cada establecimiento de salud que tenga cargo jefatural asistencial en concurso.



Lima, enero del 2024.



REGlamento de Concurso para la Asignación de Cargos de Jefatura de Departamento Asistencial, Servicio Asistencial, de Supervisión y Coordinación para los Profesionales de Enfermería en los Centros Asistenciales del Seguro Social de Salud - ESSALUD



(*) SUSTENTO: RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 212-PE-ESSALUD-2023.

